



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

El futuro
es de todos
Cobro
Administrativo

RESOLUCIÓN No.01 del 17 de febrero de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1946-2020
Deudora: JHON JAIRO MINA VALENCIA, C.C. 1.112.462.708

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo Regional Valle del Cauca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante oficio N°201960500000001522 del 11 de octubre de 2019, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (V), remitió al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle la sentencia N°311 del 08 de octubre de 2019, ordenando a señor **JHON JAIRO MINA VALENCIA**, identificado con C.C. N° 1.112.462.708, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos de la prueba de ADN, por valor **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 872.000.00)**, correspondientes al capital, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.

Que la mencionada sentencia, quedo en firme y ejecutoriada el 08 de octubre de 2019.

Que la sentencia N°311 del 08 de octubre de 2019 que ordena el reembolso de la prueba de ADN proferida por el Juzgado Once Familia de Oralidad de Cali (Valle), contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99

www.icbf.gov.co

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

El futuro
es de todos

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 113 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del 01 de 5 de febrero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 1946-2020, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia 311 del 08 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (Valle), para reembolso de los costos de prueba ADN, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **JHON JAIRO MINA VALENCIA** identificada con C.C. 1.112.462.708, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$872.000.00)**, por concepto del capital, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

www.icbf.gov.co

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

Resolución
 4882525

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Santiago de Cali,

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO.
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Valle del Cauca

Aprobó: / Revisó: Esperanza Claudia Bravo – funcionario ejecutor
 Proyectó: Janeth María Díaz Gutiérrez – Profesional Universitario

PUBLICADA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides insights into best practices for protecting sensitive information and ensuring compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.

2

2